

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 194/1992

ASUNTO: Caso del CENTRO PREVENTIVO DE LA PIEDAD, EN EL ESTADO DE MICHOACAN

México, D. F., a 2 de octubre de 1992

C. EDUARDO VILLASEÑOR PEÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MORELIA, MICHOACÁN Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o. y 6o., fracciones II, III y XII; 15, fracción VII, 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I.- HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro Preventivo de La Piedad en el Estado de Michoacán, los días 20, 21 y 26 de agosto del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

La Directora, licenciada Patricia Flores del Río, informó que la capacidad del Centro es para 40 internos. En la fecha de la última visita había 50, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 25%.

La situación jurídica de la población -todos del fuero común- era la siguiente:

HOMBRES		MUJERES
Procesados	31	2
Sentenciados	17	0
Subtotales	48	2
TOTAL 50		

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados, ni entre hombres y mujeres, y que no se efectúa clasificación clínico criminológica.

2. Normatividad

La misma funcionaria mencionó que no hay reglamento interno, que se rigen por dos documentos, uno que ella elaboró para el personal técnico y de seguridad, y otro que los internos hicieron para el control de la disciplina en el Centro. Este último está pegado en una pared de la cocina.

3. Dormitorio

No hay áreas de ingreso ni de observación y clasificación.

a) Dormitorio

Es un galerón que está dividido en dos secciones; en cada una hay doce literas binarias de fierro, algunas de las cuales están provistas de colchoneta y cobija. Lo habitan 47 hombres y una mujer.

Un matrimonio de internos se aloja en un cuarto separado del dormitorio, que está equipado con cama de fierro provista de colchoneta y cobija. No hay ventilación ni iluminación natural.

Hay dos baños, el primero se encuentra dentro del galerón y el segundo en el patio; ambos están equipados con regadera, taza sanitaria, mingitorio y lavabo. El suministro de agua es deficiente.

Los internos indicaron que anteriormente la Directora solicitaba todos los días al Ayuntamiento una pipa de ocho mil litros de agua, y que para tener derecho a consumirla pagaban mil pesos diarios. Agregaron que a partir del día 25 de agosto se instaló el servicio hidráulico en el establecimiento, y que la Directora les cobró mil pesos a cada uno por la instalación.

4. Alimentación

La Directora indicó que el Ayuntamiento proporciona tres mil pesos diarios para la alimentación de cada interno, pero que ella los canjea por una despensa quincenal que consta de dos botellas de aceite, tres kilos de fríjol, dos kilos de arroz, dos kilos de azúcar, un cartón de huevo, medio kilo de jabón, dos jabones de tocador y una pasta dental.

La cocina está dotada de tres estufas de gas con cuatro quemadores cada una. No hay comedor, por lo que los internos ingieren sus alimentos en cualquier área del Centro.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

La Directora informó que lo integran un médico, el jefe de seguridad y custodia, un maestro, una trabajadora social y un interno encargado del área laboral, y que ella lo preside. El Consejo sesiona únicamente para los casos que requieran beneficios de Ley. Al respecto los internos manifestaron que sólo hay personal en el área médica.

La Directora indicó que los reclusos no cuentan con defensor de oficio y que en los expedientes sólo obra la boleta de detención, el auto de formal prisión, la ficha dactiloscópica y una hoja con datos generales, lo que se constató al revisar tres expedientes seleccionados al azar.

Servicio médico

Un médico, que asiste cinco días a la semana, de 13:00 a 15:00 horas, certifica el estado de salud de los internos. En la Dirección se observó un botiquín con diversos medicamentos.

7. Tratamiento de readaptación social

No hay actividades laborales organizadas por el Centro.

Eventualmente, 12 internos cosen balones de fútbol con materia prima proporcionada por particulares; 22 tejen bolsas de plástico y 15 realizan artesanías en madera tales como cruces, alhajeros y barcos en miniatura. Los familiares proporcionan la materia prima y comercializan los productos.

No hay actividades educativas, culturales ni recreativas.

En el único patio del Centro los internos juegan básquetbol.

8. Visita familiar

Informó la Directora que se lleva a cabo jueves y domingos, de 10:00 a 14:00 horas, en todos las áreas del Centro. El único requisito es presentar una identificación -con fotografía- que acredite el parentesco.

9. Visita íntima

Los internos indicaron que se efectúa en los dormitorios, jueves y domingos, de 16:00 a 8:00 horas. La mayoría de los reclusos se quejaron de que por falta de espacios la visita se realiza en presencia de los hijos que los acompañan. El requisito es acreditar la relación conyugal o de concubinato.

10. Otros servicios y comercios

a) Teléfono

Los internos manifestaron que la Directora les cobra mil pesos por llamada local; en las de larga distancia fija la cantidad arbitrariamente.

b) Tienda

El interno encargado señaló que los productos que se expenden son propiedad de la Directora y se venden al mismo precio que en el mercado de la localidad.

c) Alcohólicos Anónimos

Un grupo de internos se reúne los sábados, de 16:00 a 17:30 horas, en el patio de la Institución.

d) Neuróticos Anónimos

Sesionan los martes y los jueves, de 14:00 a 16:30 horas, en las áreas del Centro.

e) Servicio religioso

Los internos señalaron que un sacerdote católico oficia misa los viernes, de 16:00 a 18:30 horas, y un pastor evangelista imparte clases sobre temas bíblicos los viernes de 14:00 a 16:00 horas.

11. Seguridad y custodia

Informó la Directora que 10 elementos, distribuidos en dos turnos, laboran 24 horas y descansan 24, y que su ingreso quincenal es de trescientos noventa y cuatro mil pesos, Agregó que reciben cursos de capacitación en el manejo de armamento, tiro y defensa personal.

III.- OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o. y 19 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; del numeral 8 incisos b, c y d de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas; y del principio 8 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a

Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptadas por la ONU, por no haber separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

Del numeral 29 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; y del principio 30 inciso 1 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, en virtud de que no se tiene reglamento interno (evidencia 2).

Del artículo 53 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 67, 68 Y 69 de las Regias Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con áreas de ingreso y de observación (evidencia 3).

De los numerales 9, 10, 11 y 19 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, al no satisfacerse dentro de las instalaciones las exigencias mínimas de ventilación e iluminación, así como por no proporcionarse suficientes colchonetas y cobijas a la población interna (evidencia 3 inciso a).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se realice la separación entre procesados y sentenciados, y entre hombres y mujeres.

SEGUNDA.- Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.- Que se proporcionen colchones y cobijas a toda la población y que se provea de iluminación y ventilación natural en el área de dormitorios.

CUARTA. - De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE EL PRESIDENTE DE LA COMISION